



CTCP-10-00690-2018  
Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-008823

| REFERENCIA            |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 18 de Mayo de 2018                       |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2018-441 CONSULTA                        |
| Tema                  | INQUIETUDES – REVISORÍA FISCAL           |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

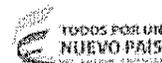
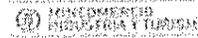
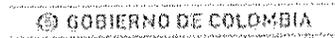
*"Cuando el Contador Público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívoca, indicando a cuál de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los estados financieros tomados en conjunto."*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Respetados señores:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Yo Leydi Johana valencia(sic) moreno(sic) identificada con cc(sic) de ciudadanía No. 52.755.793 de Bogotá, residenciado(sic) en la ciudad de Bogotá en la Calle 55 No. 104-48 solicito a la Junta Central de contadores(sic) dentro de los términos de ley y el artículo 23 de la Constitución nacional(sic) se me dé una respuesta a la siguiente consulta:

#### Motivación

El día 22 de abril del 2018 asisto en calidad de propietaria de una unidad residencial a la Asamblea General de la copropiedad, en el transcurso de la Asamblea cuando le correspondía a la señora Revisora Fiscal del conjunto CLAUDIA CAROLINA CUBILLOS RODRIGUEZ CON(sic) TARJETA PROFESIONAL No. 115762-T, que por ley nos corresponde tener, hizo la exposición de su informe anual sobre su gestión, el cual en forma contundente confirmaba y dictaminaba que el manejo del conjunto y administrativo se ajustaba a las normas contables y la ley, terminado el informe en su lectura, paso(sic) a informar asuntos sucedidos de carácter personal y manejo personal como que ella se había enterado del acoso sexual que hacia(sic) una consejera a los vigilantes, que el manejo de los parqueaderos de visitantes que de acuerdo al(sic) consejo(sic) de administración(sic) había quitado la función al administrador(sic) por perdida(sic) de dichos efectivos, se venía manejando como plata de bolsillo, siendo contrario al informe que se presentaba contable donde(sic) se veían(sic) el flujo importante que por este concepto se presentó ante la nueva media(sic), también manifestó que había sido amenazada por una las consejeras sin presentar sin(sic) presentar(sic) prueba alguna, critico(sic) un desayuno que se dio para unas personas que tuvieron que desplazarse a otra ciudad para la compra de matas para el jardín, sin embargo ella minutos antes había dictaminado que todo se había ajustado a la norma, esto que ella en forma abierta lo dijo causo(sic) un malestar entre los asistentes de la asamblea(sic) los cuales se llevaron concepto de aparente robo a(sic) los dineros y de malos manejos por parte del consejo(sic) de administración(sic). Uno de los Consejeros le pregunto(sic) que si ella había formulado denuncia alguna o tenía conocimiento de perdida(sic) de dineros o robos a la copropiedad manifestando que NO. Así mismo informo(sic) que no se le había(sic) pagado sus honorarios del mes de enero con el reajuste, cuando hasta hoy se aprobaba el presupuesto, siendo que ella no es una empleada si no tienen(sic) un contrato por prestación de servicios.

#### Consulta

1. Dentro de las funciones que como Revisora Fiscal de un conjunto le corresponde a ella anunciar asuntos de carácter personal manejados por la administración(sic) en una asamblea(sic)?
2. Y así mismo informar de asuntos de aparente corrupción sin denuncias reales de pérdidas de dinero y sin pruebas, más aun cuando ella en forma escrita y verbal avala el dictamen de revisoría(sic) fiscal(sic). Dentro de sus funciones le concede(sic) ventilar asuntos sin denuncias previas o investigaciones que se adelanten?

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



Es de anotar que esta situación fue bastante perturbadora de(sic) la asamblea(sic) causando malestar entre los copropietarios y causando un daño moral a las personas afectadas con las aparentes informaciones que ella daba en forma verbal, ya que no lo hizo por escrito. El Conjunto ha sido una organización ejemplar dentro del sector ya que no tiene deudas con sus proveedores de servicios y la calidad de sus agentes, pero esto perturbo(sic) y daño(sic) el buen desarrollo de la Asamblea.

La consulta la hago en relación de(sic) tener claro sus funciones como revisor(sic) fiscal(sic), ya que se hizo reelegir y un grupo de copropietarios deseamos iniciar los procesos de aclaración en tal sentido ante las autoridades correspondientes. Pruebas que ya contaos(sic) como es la grabación total de la asamblea(sic) y su intervención.

(...)"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. Dentro de las funciones que como Revisora Fiscal de un conjunto le corresponde a ella anunciar asuntos de carácter personal manejados por la administración(sic) en una asamblea(sic)?

Acerca de las funciones del Revisor Fiscal, este Consejo se ha expresado en las siguientes consultas:

| No.      | CONCEPTO   | FECHA      |
|----------|--|------------|
| 2014-019 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 04/04/2014 |
| 2014-051 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 12/06/2014 |
| 2014-098 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES  | 12/06/2014 |
| 2014-204 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 21/08/2014 |
| 2014-238 | PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS FUNCIONES DE LA REVISORA FISCAL                     | 28/07/2014 |
| 2014-350 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 14/10/2014 |
| 2014-377 | PREGUNTAS VARIAS SOBRE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL                              | 28/11/2014 |
| 2014-436 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 04/12/2014 |
| 2014-497 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 18/02/2015 |
| 2014-564 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD                                      | 23/12/2014 |
| 2014-668 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 20/02/2015 |
| 2015-179 | FUNCIONES, ATRIBUCIONES, LIMITANTES Y SANCIONES DEL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL | 03/12/2015 |
| 2015-342 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 06/07/2015 |

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



| No.      | CONCEPTO   | FECHA      |
|----------|--|------------|
| 2015-437 | FUNCIONES- REVISOR FISCAL  | 19/10/2015 |
| 2015-522 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 14/09/2015 |
| 2015-543 | FUNCIONES- REVISOR FISCAL  | 13/10/2015 |
| 2015-563 | FUNCIONES- REVISOR FISCAL  | 11/11/2015 |
| 2015-882 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL EN UNA COPROPIEDAD                            | 03/12/2015 |
| 2016-065 | FUNCIONES-REVISORIA FISCAL   | 10/03/2016 |
| 2016-192 | FUNCIONES DEL CONTADOR, REVISOR FISCAL Y ADMINISTRADOR DE UNA COOPROPIEDAD | 02/05/2016 |
| 2016-306 | FUNCIONES REVISOR FISCAL   | 24/05/2016 |
| 2016-422 | FUNCIONES-REVISORIA FISCAL   | 14/07/2016 |
| 2016-434 | FUNCIONES REVISOR FISCAL   | 01/06/2016 |
| 2016-535 | FUNCIONES-AUDITOR INTERNO Y REVISOR FISCAL                                 | 22/08/2016 |
| 2017-328 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 16/06/2017 |
| 2017-333 | FUNCIONES - REVISORIA FISCAL   | 14/06/2017 |
| 2017-336 | FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL   | 05/06/2017 |
| 2017-414 | OBLIGATORIEDAD Y FUNCIONES - REVISOR FISCAL                                | 08/06/2017 |
| 2017-604 | FUNCIONES DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL                                | 27/07/2017 |
| 2017-747 | FUNCIONES - REVISOR FISCAL   | 27/09/2017 |
| 2017-811 | FUNCIONES - REVISORIA FISCAL   | 17/10/2017 |

Puede acceder a estos documentos a través de nuestra página web: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) y de manera particular en el siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=) (Fecha Última revisión: 30-05-2018)

De igual manera, dando respuesta a la primera pregunta, en opinión de este Consejo, todas las actuaciones del Revisor Fiscal deben estar alineadas con sus funciones definidas en la Ley y en los compromisos adquiridos a través de un contrato de prestación de servicios profesionales.

**2. Y así mismo informar de asuntos de aparente corrupción sin denuncias reales de pérdidas de dinero y sin pruebas, más aun cuando ella en forma escrita y verbal avala el dictamen de revisoría(sic) fiscal(sic). Dentro de sus funciones le concede ventilar asuntos sin denuncias previas o investigaciones que se adelanten?**

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de aseguramiento de la información financiera en Colombia, los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, contenidas en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015. Así mismo, el Anexo citado, será de aplicación

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Todos por un Nuevo País



GD-FM-009.v12



obligatoria por parte de los Revisores Fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o más de 200 trabajadores.

Acerca de la pregunta planteada por la peticionaria, en nuestra opinión, la responsabilidad del Revisor Fiscal de evidenciar irregularidades o situaciones que no se ajusten a las estructuras de administración y control de la Copropiedad, reviste un alto nivel de calidad y entendimiento para los usuarios finales de la información, a través de la aplicación de los Marcos Técnicos Normativos compilados en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016; de esta manera le permiten, según su criterio profesional, obtener a través de la información analizada y la evidencia obtenida, un criterio y una base conceptual seria y concreta que le faculten para expresar una opinión no modificada (o favorable) o una opinión modificada (con salvedades, denegación (abstención) o desfavorable (o adversa).

De igual manera, de acuerdo con sus hallazgos, el Revisor Fiscal deberá evaluar los conceptos de los numerales 16 y 17 de la Norma Internacional de Auditoría 700, contenida en el Anexo Técnico del Decreto Único 2420 de 2015, acerca de los tipos de opinión, y que de manera textual, establecen:

“Tipos de Opinión

16. El auditor expresará una opinión no modificada (o favorable) cuando concluya que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

17. El auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, de conformidad con la NIA 705, cuando:

(a) concluya que, sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida, los estados financieros en su conjunto no están libres de incorrección material; o

(b) no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material.

(...)”

Adicionalmente, con base en la aplicación de este Marco Técnico Normativo, en las funciones de fiscalización, debe incluir las actividades de evaluación, de tal manera que el Revisor Fiscal a través del desarrollo de sus pruebas evidencie que no hay una adecuada gestión por parte de la Administración, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de sus informes, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 207 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual enuncia:

“ARTÍCULO 207. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del revisor fiscal:

(...)

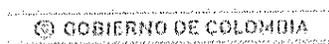
2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;”

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Lo anterior, sin perjuicio de actuar conforme lo establecen los Estatutos de la Copropiedad, para estos casos, y el artículo 214 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), que a la letra dice:

“ARTÍCULO 214. RESERVA DEL REVISOR FISCAL EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 27 de Junio de 2018

No. Radicación entrada: 1-2018-008823



2-2018-012114

Señora

LEYDI JOHANA VALENCIA

Señora

leydijohananoel@gmail.com

LEYDI JOHANA VALENCIA

leydijohananoel@gmail.com

Bogotá D.C

CUNDINAMARCA

Asunto: traslado de consulta leydi johana valencia 2018-441

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por  
Luis Henry Moya Moreno  
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo  
Consejo Técnico de la Contaduría  
Fecha: 27/06/2018 10:18:44

LUIS.HENRY.MOYA@MINCITGOV.CO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

NIT: 890115297-6

Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia

Contactador(771) 607676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Gobierno de Colombia

Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

TODO POR UN  
NUEVO PAIS



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA  
CALLE 28 N° 13A - 15  
BOGOTÁ D.C. 110000

SEN-201802046

GD-FM-009v10



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Anexo: 2018-441.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont

Tel. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(071) 6067070

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LOGO DE TODOS POR UN NUEVO PAIS



LOGO DE TODOS POR UN NUEVO PAIS

SD-2018022042

GD-FM-000.v13